

y justificatoria que acredite su correcta aplicación sin integrar debidamente la documentación comprobatoria y justificatoria; y se determina la existencia de responsabilidad resarcitoria de manera SUBSIDIARIA a **JOSÉ ALONSO VALENZUELA AMAYA**, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del mismo ayuntamiento, al haber realizado el pago de Gastos Indirectos sin contar con la documentación comprobatoria y justificatoria que acredite su correcta aplicación; de acuerdo a los razonamientos del **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente resolución.

La indemnización resarcitoria que se precisa en este considerando, deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones y aprovechamientos, a partir del último día del ejercicio fiscal en que se haya realizado el daño o perjuicio hasta el momento de su pago, de conformidad con lo previsto por el artículo 66 fracción II, párrafo penúltimo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Por tanto, al quedar acreditada la responsabilidad resarcitoria de los responsables de referencia, resultan acreedores de las sanciones resarcitorias correspondientes, y para los efectos de la ejecución de la misma, se haga del conocimiento al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para el efecto de que si, en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, la indemnización impuesta no es cubierta o no es impugnada y debidamente garantizada en términos de las disposiciones aplicables, se haga efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución. De igual forma remítase copia certificada al Presidente Municipal de La Yesca, Nayarit, para su conocimiento, y a su Contraloría Interna para su registro. = = = = =

Por lo expuesto, fundado y motivado de conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la **existencia** de responsabilidad resarcitoria de los ciudadanos **MACLOVIO SANDOVAL BUGARIN** y **JOSÉ ALONSO VALENZUELA AMAYA**, respecto de la observación **Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM**, de acuerdo con el **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se finca de manera **DIRECTA** a **MACLOVIO SANDOVAL BUGARIN**, la obligación de resarcir a favor de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, por concepto de indemnización, la cantidad de **\$82,616.93 (ochenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional)**, asimismo se finca de manera **SUBSIDIARIA** a **JOSÉ ALONSO VALENZUELA AMAYA**, la obligación de resarcir a favor de la Hacienda Pública Municipal, del mismo ayuntamiento, por concepto de indemnización, la misma cantidad de **\$82,616.93 (ochenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional)**, de acuerdo a las razones expuestas en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** de la presente resolución.

TERCERO. Notifíqueseles la presente resolución a los ciudadanos **MACLOVIO SANDOVAL BUGARIN** y **JOSÉ ALONSO VALENZUELA AMAYA**, e infórmeles el derecho que tienen de interponer el recurso de reconsideración ante esta autoridad, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

